



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Martes, 22 de agosto de 1989

Núm. 192

SUMARIO

SECCION CUARTA

Recaudación Provincial de Tributos	Página
Notificando a deudores de paradero desconocido	3009

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de autorización para extraer áridos, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca	3010
Solicitud de autorización para efectuar cruce con tubería, en el término municipal de Litago	3010
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector de Gestorías Administrativas	3010
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3012-3013

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3013-3015
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3016

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano	
Extravío de documentos	3016
Comunidad de Regantes de Pina de Ebro	
Exposición al público de ordenanzas y reglamentos	3016

SECCION CUARTA

Recaudación Provincial de Tributos

ZONA SEGUNDA Núm. 55.558

Doña María-Jesús Romero de Claver, recaudadora provincial de Tributos de la Zona 2.ª;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que al final se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el tesorero de la Diputación Provincial, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabrá recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación y ante el mismo órgano que la dictó, y caso de no serle notificado el pronunciamiento expreso de la reposición en el plazo de otro mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un año, desde la interposición del recurso de reposición; ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente, bien entendiéndose que la interposición del recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, y tan solo serán admisibles los motivos de oposición establecidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de julio de 1989. — La recaudadora provincial, María-Jesús Romero de Claver.

RELACION QUE SE CITA

Municipio de Cuarte de Huerva

Contribuyente, concepto, años e importe

- Aragonesa de Riegos, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 180.296.
- S. Coop. Ltda. Aragonesas de Serigrafías. Industrial licencia fiscal. 1987. 1.620.
- Arcillas Gape, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 30.908.
- Transportes Alamar, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 11.642.
- Barcelona Alda, María-Soledad. Industrial licencia fiscal. 1984. 3.150.
- Brorvi, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 177.810.
- Camping Gas Española, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 205.066.
- Cantán Enguita, Joaquín. Industrial licencia fiscal. 1987. 21.830.
- Casa Artiach, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 75.223.
- Codeal, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984. 42.000.
- Confeción Sport-Textil, S. L. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 25.945.
- Comercial Canar, S. L. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 103.026.
- Cromados Zaragoza, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 186.875.
- Checa Giménez, Juan. Industrial licencia fiscal. 1984. 11.285.
- Daspan, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 58.212.
- Dayusa, S. A. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 194.613.
- Disbama, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 332.205.
- Distribuciones Oslí, S. L. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 230.660.
- Distribuidora Española de Maquinaria, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986. 76.230.
- El Alcoz, Coop. Ltda. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 24.606.
- Electricidad Bat-Vol, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 21.273.
- Electrodomésticos Unión Comercial Euca. Industrial licencia fiscal. 1985. 63.000.
- Fabricación en España Neumáticos Michelin, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985. 9.451.
- Fabricantes Reunidos de Maquinaria Horm. Industrial licencia fiscal. 1985. 3.780.
- Fajo García, Antonio. Industrial licencia fiscal. 1985. 5.670.
- Ferrer Atance, Angel. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 12.682.
- Fernández Benítez, José. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 38.568.
- Floría Hernández, Cecilio. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 172.255.
- Hidalgo Borruego, Manuel. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 124.289.
- Hurtado Argote, Carmen. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.732.
- Ibarzo Ibarzo, Eladio. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.732.
- Industrias de Matricería Molde Navarro. Industrial licencia fiscal. 1986. 4.158.
- Industrial GMV, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 28.026.
- Inmobiliaria Ferrer Martín, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.732.
- Jalter, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 50.936.
- Julián Chicapar, Jerónimo. T. personal licencia fiscal. 1986. 4.185.
- Karpapel, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 102.533.
- Ladrillos Alvarez, S. L. Industrial licencia fiscal. 1984-85-86-87. 140.474.
- Lavandería Torres, S. L. Industrial licencia fiscal. 1987. 11.351.
- Lite Miñana, Jacinto. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 14.320.
- Lorén Felipe, José-Luis. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 195.888.
- Lumón Studio, S. L. Industrial licencia fiscal. 1985. 12.533.
- Manufacturas Blasco, S. L. Industrial licencia fiscal. 1985. 27.539.
- Mapells Sport, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986. 17.815.
- Martínez Aguilar, Ramón. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 139.860.
- Martínez Cervera, S. L. Industrial licencia fiscal. 1987. 26.275.
- Miguel Herráez, Domingo. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.732.
- Mont-Grac, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 13.098.
- Nimix, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 18.919.
- Prolinsa. Industrial licencia fiscal. 1986. 8.316.
- José Manuel Puch, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 56.171.
- Remolques Aragón, S. A. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 70.069.
- Remolques y Caravanas Cuarte, S. A. L. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.018.
- Ruiz Díaz, Pedro. Industrial licencia fiscal. 1987. 18.046.
- Serviplem, S. L. Industrial licencia fiscal. 1986. 22.592.
- Soein, S. A. T. personal licencia fiscal. 1986-87. 21.483.
- Sport Marvel, S. L. Industrial licencia fiscal. 1985-86-87. 93.441.
- Style-Piel, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 60.134.
- Superline, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 10.805.
- Talleres Arturo Hernández, S. L. (THER). Industrial licencia fiscal. 1986-87. 65.350.
- Talleres Redondo, S. L. Industrial licencia fiscal. 1987. 10.477.
- Técnica Gráfica, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986. 37.787.
- Villalba y Lorente, S. L. Industrial licencia fiscal. 1986-87. 73.874.
- Yoermy, S. L. Industrial licencia fiscal. 1987. 8.757.
- Yokans Distribuciones Comerciales, S. A. Industrial licencia fiscal. 1987. 50.936.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 59.037

Don Armando Gracia Millán ha solicitado autorización para la extracción de 500 metros cúbicos de áridos en la margen derecha del barranco "Val de Galindo", en el término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de julio de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 59.038

Don Martín Peña Lamana ha solicitado autorización para efectuar un cruce con tubería de la Yasa la Solana, en el paraje denominado "Los Corrales", en el término municipal de Litago (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de julio de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Gestorías Administrativas

Núm. 59.730

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Gestorías Administrativas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Gestorías Administrativas, suscrito el día 20 de julio de 1989, de una parte por cuatro representantes empresariales y de otra por tres representantes de los trabajadores del sector, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 7 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 8 de agosto de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, formada por los representantes de las empresas y de los trabajadores, se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.* — Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza; su aplicación será obligatoria, con carácter de norma mínima, para todas las empresas dedicadas a las actividades de gestorías administrativas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y afecta a todo el personal vinculado laboralmente a las mismas, cualquiera que sea su profesión o categoría, sin otras exclusiones que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La vigencia del presente convenio será de dos años, contando desde el día 1 de enero de 1989, de modo que finalizará el día 31 de diciembre de 1990, independientemente de la fecha de su publicación. Todas sus cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1 de enero de 1989.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 30 de septiembre de 1990 o, en todo caso, tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte y ésta, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes podrán establecer el calendario o plan de negociación.

Denunciado el convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordare el nuevo convenio que viniera a sustituirle.

Art. 4.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se susciten de la interpretación y aplicación del presente convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Actuará como presidente el moderador de la comisión deliberadora. El dictamen de la comisión será vinculante para las partes.

Para cualquier tipo de duda sobre la interpretación del convenio se señala el Colegio de Gestores como domicilio a todos los efectos, ubicado en la calle Madre Vedruna, núm. 4, segundo izquierda.

Art. 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º Garantías personales. — Cualquier trabajador que disfrute de condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio son las que figuran en la tabla que se inserta a continuación del articulado como anexo I.

Art. 9.º Gratificaciones. — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre, siendo cada una de ellas de una mensualidad, exceptuando la correspondiente a octubre, que será de veinte días, calculadas sobre los salarios reales de este convenio, más antigüedad.

Art. 10. Retribución del personal en situación militar. — El personal que realice el servicio militar percibirá durante el período que se encuentre en dicha situación el importe íntegro de las gratificaciones de julio y diciembre.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.820 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de la siguiente forma:

A) Del 1 de octubre al 30 de junio, ambos inclusive, el horario será pactado con las empresas, no pudiendo empezar la jornada de trabajo antes de las 8.30 horas y estableciéndose como hora límite de salida las 20.00 horas, de lunes a viernes.

B) La jornada intensiva se realizará obligatoriamente durante el mes de agosto, y de forma optativa en los meses de julio o septiembre, pudiéndose realizar los treinta días en un solo mes o repartidos entre ambos.

C) En los días 24 y 31 de diciembre y durante las fiestas del Pilar, la jornada laboral será continuada, de 9.00 a 13.00 horas.

D) No obstante lo anterior, podrán pactar la empresa y sus empleados otras formas de distribución de la jornada, siempre y cuando se respete el número de horas anuales y se efectúe por escrito.

Si por disposición legal o pactada hubiese una reducción en el número de horas anuales de trabajo efectivo, la jornada laboral se reducirá proporcionalmente.

En el caso de que se haya realizado un exceso de horas respecto a las pactadas en el presente convenio o el anterior, éstas se abonarán en metálico, o bien se disfrutará del período de vacaciones equivalente al exceso de horas realizadas.

Art. 12. Vacaciones. — Todo el personal afecto a este convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, preferentemente en los meses de verano, entendiéndose como tales el período comprendido de julio a septiembre, ambos inclusive.

El trabajador que por necesidades de la empresa no pudiese disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación de 11.000 pesetas.

Art. 13. Antigüedad. — En concepto de premio por antigüedad se percibirán trienios del 7 % del salario base, con sujeción a la normativa vigente.

Art. 14. Permisos retribuidos. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

A) Matrimonio: quince días, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes.

B) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes: cinco días.

C) Fallecimiento de los hermanos: tres días.

D) Enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos: tres días.

E) Alumbramiento de la esposa: cinco días.

F) Por el cumplimiento de deberes públicos: el tiempo indispensable para el mismo.

G) Matrimonio de hijos: dos días.

H) Matrimonio de hermanos: un día, o dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

I) Por traslado del domicilio habitual: un día.

J) Visitas médicas: el tiempo indispensable, con posterior justificación.

Art. 15. Permisos no retribuidos. — Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar dos permisos sin sueldo al año, por un máximo de diez días cada uno, con un intervalo entre ambos de seis meses, y habrán de otorgarse por la empresa, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio. Su solicitud y concesión deberá formularse por escrito.

Art. 16. Incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral y accidente no laboral, se observarán las siguientes normas:

A) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria tenga una duración inferior a veinte días, el empleado percibirá el 75 % desde el cuarto día. Se respetará el derecho adquirido que establece la Ley de Contrato de Trabajo durante cuatro días al año.

B) Cuando la situación de incapacidad laboral transitoria tenga una duración superior a veinte días, el empleado percibirá el 100 % del salario real, a partir del referido vigésimo día.

C) En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia médica en su domicilio por carencia de camas en instituciones hospitalarias, debidamente justificado este extremo, percibirá el 100 % del salario real desde el primer día de su situación de incapacidad laboral transitoria.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 600.000 pesetas en el primer caso y 1.200.000 pesetas en los dos últimos, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Art. 17. Excedencia voluntaria. — Los trabajadores que lleven dos años ininterrumpidos en la empresa podrán solicitar de la misma una excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un año y máximo de cinco, atendiendo en todo lo relativo a esta materia a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y sin perjuicio de lo que establece el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. Jubilación anticipada. — Los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada tendrán derecho a un premio especial consistente en una mensualidad de salario base, más antigüedad, por cada diez años o fracción de antigüedad en la empresa. Se prorrateará decrecientemente en función de los cinco años anteriores a la edad de jubilación.

Art. 19. Ascensos. — Los auxiliares administrativos con más de nueve años de permanencia en la empresa, cualquiera que sea su categoría y modalidad de contratación, pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar administrativo de la clase B.

Art. 20. Horas extras. — A los fines que se deriven del Real Decreto 46 de 1984, de 19 de enero, y Orden de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por finalizaciones de plazos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Sus trámites y procedimientos serán los indicados en la Orden citada anteriormente.

Por acuerdo entre trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales por descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente en este caso el período de su disfrute.

Art. 21. Clasificación de personal. — En cuanto a su enunciación, clasificación y asimilación de las distintas categorías, se trasladarán al presente convenio las establecidas para el ámbito nacional.

Art. 22. Admisión de personal. — La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto en materia de colocación, considerándose como provisional la admisión durante el período de prueba, que no podrá exceder de los siguientes plazos:

Personal titulado: dos meses.

Personal administrativo: un mes.

Personal subalterno: dos semanas.

Transcurrido el período de prueba sin denuncia de ninguna de las partes, el trabajador continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones que se estipulen en el presente convenio.

Art. 23. Formación profesional. — Todos aquellos empleados que cursen estudios oficiales, con el objeto de que puedan asistir a la totalidad de las clases tendrán derecho a flexibilización de horario, sin que ello conlleve la reducción de la jornada laboral.

Del mismo modo tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siendo éstos no recuperables, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. Sanciones. — En los supuestos de medidas disciplinarias por parte de la empresa, ésta deberá comunicarlo por escrito al trabajador y a la comisión paritaria del convenio.

Art. 25. Derechos sindicales. — En la provincia de Zaragoza existirán con carácter permanente los representantes elegidos por la asamblea de trabajadores de Gestorías Administrativas, que gozarán de los derechos equivalentes a los cargos sindicales.

En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores, con fuerza de obligar.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Segunda. — El módulo para el cálculo de la hora extraordinaria, que se abonará con el incremento señalado en el apartado primero del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se obtendrá siguiendo la fórmula para el cálculo del salario hora profesional:

$$\frac{15,7 (SC + A)}{1.820}$$

- 15,7 = Número de mensualidades, más pagas extraordinarias.
- SC = Salario mensual.
- A = Importe mensual por antigüedad.
- 1.820 = Número de horas de trabajo efectivo anual.

Disposición final

Habida cuenta de la retroactividad de los efectos económicos del presente convenio (1 de enero de 1989), las diferencias que, en su caso, se han de abonar a los trabajadores deberán hacerse efectivas a los mismos en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Anexo I

TABLA SALARIAL
(Vigencia 1-1-89 al 31-12-89)

Categorías profesionales	Salario mes	Salario anual
Jefe de primera administrativo	80.600	1.262.279
Jefe de segunda administrativo	75.000	1.175.110
Oficial de primera administrativo	68.400	1.071.177
Oficial de segunda administrativo	60.700	950.481
Auxiliar administrativo clase B	57.750	904.750
Auxiliar administrativo clase A	54.800	858.283
Aspirante administrativo	36.700	574.982
Limpiadora: 405 pesetas hora efectivamente trabajada.		

(Vigencia 1-1-90 al 31-12-90)

Jefe de primera administrativo	85.400	1.338.012
Jefe de segunda administrativo	79.500	1.245.610
Oficial de primera administrativo	72.500	1.135.442
Oficial de segunda administrativo	64.300	1.007.507
Auxiliar administrativo clase B	61.200	958.800
Auxiliar administrativo clase A	58.100	909.779
Aspirante administrativo	38.900	609.480
Limpiadora: 430 pesetas hora efectivamente trabajada		

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 55.608

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 747 de 1989, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra acuerdo de 13 de septiembre de 1988 de la Delegación Provincial de Trabajo, por el que confirma el acta de liquidación 958-88; interpuesto recurso de alzada en el expediente 8.852, el director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1989, dictó resolución desestimatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.609

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 743 de 1989, promovido por don Natalio Calvé Martínez, contra acuerdo de 8 de junio de 1989, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 7 de marzo de 1989 de la Confederación Hidrográfica del Ebro, recaída en expediente núm. 88-D-437, que imponía sanción al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.610

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 742 de 1989, promovido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Teruel de 8 de junio de 1989, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 13 de abril de 1989, por el que se requería al solicitante de la licencia, don Victoriano Gil Gil, para que presentase un proyecto firmado por arquitecto superior y otras cuestiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.611

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 739 de 1989, promovido por don Juan Peláez Fabra, contra acuerdo de 15 de mayo de 1989 de la Dirección General de Tráfico, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en expediente 60-539420 de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, denuncia de 14 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.612

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 690 de 1989, promovido por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra acuerdo de 24 de enero de 1989, que confirmaba la propuesta contenida en el acta de inspección P-2543-88, levantada por la Inspección de Trabajo, que imponía sanción a la recurrente. Interpuesto recurso de alzada el 15 de febrero de 1989, fue desestimado presuntamente por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.613

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 741 de 1989, promovido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 13 de marzo de 1989 del

Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en relación a la intervención de técnico superior en los expedientes que se inicien a partir de dicha fecha, siempre que se trate de nuevos proyectos, modificación o alteración de estructura; interpuesto recurso de reposición el 14 de abril de 1989, se entiende denegado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 55.614

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 744 de 1989, promovido por don Natalio Calvé Martínez, contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 8 de junio de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 24 de enero de 1989 dictada en el expediente número 88-D-281, que imponía sanción al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.028

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 748 de 1989, promovido por Luis García Sanz, contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda denegatorio de la solicitud y subsiguiente denuncia de mora, ante el silencio administrativo, del abono de los trienios que tiene acreditados al 100 % sin reducciones por supuesta realización de jornada incompleta, tanto a efectos activos como pasivos y con retroacción de cobro a cinco años anteriores a la presentación en el Registro del Ministerio de su instancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.080

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 754 de 1989, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra el Ayuntamiento de Ejea por desestimación presunta o por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 22 de diciembre de 1988 contra acuerdo de 3 de noviembre de 1988 desestimatorio de la alegación del recurrente, que aprueba definitivamente el proyecto de urbanización de calles en el barrio de Eras Altas y anexo al mismo, redactado por el ingeniero agrónomo don Manuel Domínguez Benavente y visado por su Colegio Profesional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.082

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 755 de 1989, promovido por Promociones Inmobiliarias Residencial Torrero, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta o por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 16 de mayo de 1989, contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de 7 de marzo de 1989, que desestima la solicitud de indemnización interesada el 22 de junio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.083

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 756 de 1989, promovido por don Antonio Rico Gambarte, contra acuerdo de 19 de mayo de 1989 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el pago del recibo del impuesto de solares correspondiente al ejercicio de 1984 de la finca sita en vía Hispanidad, con referencia catastral 08-58-02-012 (Administración de Rentas y Exacciones, número 290.512-88, sección 327-8, solares).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.084

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 766 de 1989, promovido por don Luis-Angel Beisti Faló, contra acuerdo de denegación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 4 de julio de 1988 del director general de Trabajo (Instituto Nacional de Empleo), que denegaba el abono de cantidades solicitadas por diferencia de retribuciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 59.741

El Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio de 1989, en relación con la delimitación de la unidad de actuación del polígono "El Saco", adoptó los siguientes acuerdos:

—Aprobar definitivamente la unidad de actuación urbanística del polígono "El Saco" y sistema de actuación, como polígono único del plan parcial de la zona industrial "El Saco", cuya ejecución se realizará por el sistema de cooperación. El lindero con la autopista será el límite de la zona expropiada y el lindero con la gasolinera.

—Resolver la alegación formulada por la entidad mercantil DAPSA.

—Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un periódico de la provincia.

—Notificar individualmente a los propietarios los recursos pertinentes.

De conformidad con el artículo 237.1 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, los interesados en el expediente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en su caso.

Alfajarín, 8 de agosto de 1989. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

ALFAJARIN

Núm. 59.748

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de julio, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la calle Ben Alfaje (segunda fase), redactado por don Jesús Marín López.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Alfajarín, 8 de agosto de 1989. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BOQUIÑENI

Núm. 59.041

El Ayuntamiento de Boquiñeni, por acuerdo de 3 de agosto de 1989, ha resuelto la contratación por medio de subasta restringida de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento (segunda y tercera fases, primera subfase), con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.ª Objeto del contrato: Ejecución de la red de abastecimiento de agua y saneamiento de Boquiñeni (primera subfase), desglosada del proyecto redactado por el ingeniero don Jesús Sarasa Serrano, con fecha noviembre de 1988, y su complementario, de fecha mayo de 1989.

2.ª Tipo de licitación: 80.121.643 pesetas, a la baja.

3.^a Plazo de ejecución: Ocho meses.

4.^a Dirección técnica de las obras: Ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano.

5.^a Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en la Secretaría municipal.

6.^a Fianza provisional: 1.602.432 pesetas.

7.^a Pago del precio: Contra certificaciones de obra, en un plazo no superior a los dos meses desde su presentación en el Registro de la Corporación.

8.^a De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, se expone simultáneamente al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, precisando que ésta se aplazará cuando fuera preciso, en caso de formularse reclamaciones contra el mismo.

9.^a Las invitaciones a licitar serán enviadas por el Ayuntamiento en el plazo límite de los tres días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio.

Boquiñeni, 4 de agosto de 1989. — El alcalde, José-Luis Latorre Llorca.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 59.743

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1988:

—Bajas de derechos reconocidos.

—Bajas en obligaciones.

Cabañas de Ebro, 9 de agosto de 1989. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 59.055

Debidamente autorizado por el organismo competente, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente asimismo hábil al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el salón de actos de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia personal o delegada, tendrán lugar las siguientes subastas:

A las 12.00 horas, aprovechamiento de pastos de los montes números 11 y 22 del catálogo (Plan forestal de 1989), denominados "Arriba" y "Abajo", de 21.100 hectáreas, con capacidad para 3.000 cabezas de ganado lanar, bajo el precio de tasación de 150.000 pesetas. Epoca de disfrute, del 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990.

A las 12.30 horas, aprovechamiento de pastos del monte conocido por "La Mata", bajo el precio de tasación de 45.000 pesetas, e igual época de disfrute que el anterior.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en día hábil, con veinticuatro horas de antelación como mínimo del que corresponda para su celebración, en sobre cerrado y lacrado, cuya proposición reunirá las condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público por término de ocho días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 24 del referido Reglamento de Contratación.

Si por falta de postor alguno de los aprovechamientos queda desierto, se celebrará segunda y última subasta a la misma hora y en idénticas condiciones al siguiente día hábil, transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera.

Campillo de Aragón, 4 de agosto de 1989. — El alcalde.

CASPE

Núm. 59.045

Advertido error en el texto remitido para su publicación de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, insertado con el número 55.622 en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 175, de fecha 1 de agosto de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "Doña Dolores Cebrián Borruey ha solicitado...", debe decir: "Doña Dolores Borruey Cebrián ha solicitado..."

Caspe, 4 de agosto de 1989. — El alcalde.

ERLA

Núm. 59.044

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Modificar el tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Segundo. — Exponer al público por término de treinta días el anterior acuerdo, junto con las respectivas ordenanzas fiscales, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

Erla, 3 de agosto de 1989. — El alcalde, Miguel Ungría.

LA JOYOSA

Núm. 59.534

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 1 de agosto de 1989 la imposición y ordenación siguientes:

Tasas:

—Tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

—Tasa sobre cementerio municipal.

—Tasa sobre recogida de basuras.

—Tasa sobre servicio de alcantarillado.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Precios públicos:

—Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Precio público por prestación del servicio de agua y el reglamento del servicio.

—Precio público por utilización privativa por ocupación del subsuelo de uso público.

—Precio público de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público de entrada de vehículos en garajes y coderas.

Impuestos:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, modificando el tipo impositivo.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre contribuciones especiales.

Asimismo se aprobaron los precios de los aprovechamientos bienes particulares 1990.

Los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

La Joyosa a 8 de agosto de 1989. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 59.525

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación y aprovechamiento de pastos en los montes de este municipio de libre disposición, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieren asistidos de tal derecho.

Leciñena, 21 de julio de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 59.525 bis

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de julio de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación y desagüe de calles Ramón y Cajal y La Pesquera, de Leciñena (primera fase), se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Las obras de pavimentación y desagüe de calles Ramón y Cajal y La Pesquera, de Leciñena (primera fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Gonzalo García Marquina.

Tipo de licitación. — A la baja, 18.000.000 de pesetas (incluido IVA). Serán de cuenta del adjudicatario los honorarios de dirección técnica de la obra.

Clasificación del contratista. — Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Plazo de ejecución. — El indicado en el proyecto.

Verificación del pago. — Mediante certificaciones de obra ejecutada, para lo cual existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

Fianzas provisional y definitiva. — La fianza provisional será de 360.000 pesetas y la definitiva del 4 % del presupuesto total del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Leciñena, 22 de julio de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en,) manifiesta que teniendo capacidad legal suficiente se compromete a ejecutar las obras de pavimentación y desagüe de las calles Ramón y Cajal y La Pesquera, de Leciñena (primera fase), con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados por jornada normal y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

LECIÑENA

Subasta de pastos

Núm. 59.569

Es objeto de subasta pública los aprovechamientos de pastos en el año forestal 1989-90 de los montes de utilidad pública siguientes:

Monte "Las Mulas", número 255, de 385 hectáreas, para 350 cabezas de lanar y 11 de cabrío. Tipo de tasación, 23.580 pesetas.

Monte "La Pinada", número 256, de 1.250 hectáreas, para 800 cabezas de lanar y 24 de cabrío. Tipo de tasación, 53.700 pesetas.

Monte "La Sierra", número 257, de 5.628 hectáreas, para 3.350 cabezas de lanar y 101 cabezas de cabrío. Tipo de tasación, 224.200 pesetas.

Monte "Las Suertes", número 258, de 550 hectáreas, para 395 cabezas de lanar y 12 de cabrío. Tipo de tasación, 26.400 pesetas.

Monte "El Santuario", número 258-A, de 95 hectáreas, para 120 cabezas de lanar y 9 de cabrío. Tipo de tasación, 9.000 pesetas.

Monte "El Vedado del Horno", número 268, de 1.399 hectáreas, para 850 cabezas de lanar y 40 de cabrío. Tipo de tasación, 59.700 pesetas.

Duración del contrato: Desde el 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990.

Garantías: Provisional, 2 % de los respectivos tipos de tasación, y definitiva, el 4 % de los remates.

Presentación de proposiciones: Hasta las 13.00 horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Celebración de la subasta: En la Casa Consistorial, ante el señor alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, a las 16.00, 16.30, 17.00, 17.30, 18.00 y 18.30 horas, respectivamente, del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Pliegos de condiciones económico-administrativas: Quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de ocho días hábiles, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones a los mismos.

Si se presentasen reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda, transcurridos dos días hábiles de convocada la primera, bajo igual tipo y en las mismas condiciones.

Para más detalle se puede consultar el pliego.

Leciñena, 26 de julio de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 59.742

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de julio de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación por subasta de los aprovechamientos de pastos en montes de utilidad pública, en base al Plan general de aprovechamientos para 1989 aprobado por el Servicio de Conservación del Medio Natural, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La adjudicación del aprovechamiento de pastos en los montes de utilidad pública "El Común", "El Común" (terreno repoblado), "Dehesa del Luquillo" y "El Pinar" (en su parte no acotada).

Duración del contrato: Del 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990 en los montes "El Común" y "El Común" (terreno repoblado), y del 1 de octubre de 1989 al 3 de mayo de 1990 en los montes "Dehesa del Luquillo" y "El Pinar".

Tipo de licitación: Monte "El Común", 130.000 pesetas; "El Común" (terreno repoblado), 10.000 pesetas; "Dehesa del Luquillo", 21.000 pesetas, y "El Pinar", 25.000 pesetas. El tipo de licitación será mejorado al alza.

Fianza provisional: 3 % sobre el tipo de licitación.

Fianza definitiva: 6 % sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina y hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día 5 de septiembre para la primera subasta, efectuándose las siguientes a intervalos de diez minutos, contados desde que se dé por terminada la anterior.

Herrera de los Navarros, 7 de agosto de 1989. — El alcalde.

UNCASTILLO

Subasta de pastos

Núm. 59.746

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el monte "Picanido", número 229 del catálogo, para la época de disfrute que comienza el 1 de octubre de 1989 y finaliza el 30 de septiembre de 1993, en una superficie de 400 hectáreas, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, y de conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, se anuncia la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 13 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, en la Casa Consistorial.

El tipo de licitación es de 665.000 pesetas por cada anualidad.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General, todos los días hábiles, desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la subasta, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, debiéndose acompañar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por importe del 5 % del tipo de licitación, y fotocopia del documento nacional de identidad del proponente.

Uncastillo, 8 de agosto de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torrea.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con domicilio en calle, número, y documento nacional de identidad número, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte "Picanido", número 229 del catálogo, el precio de pesetas por cada anualidad, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y económico-administrativas, que declara conocer y a cuyo estricto cumplimiento se somete.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

VILAFRANCA DE EBRO

Núm. 59.528

La matrícula de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y profesionales para el año 1989 correspondiente al municipio de Villafranca de Ebro quedará expuesta al público durante el plazo de diez días, a partir del 1 de septiembre, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Ebro, 8 de agosto de 1989. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 59.533

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 3 de agosto de 1989 la imposición y ordenación siguientes:

Tasas:

— Tasa por el servicio de cementerio municipal.

— Tasa por el servicio de alcantarillado.

— Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Precios públicos:

— Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Impuestos:

— Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

— Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

Villarroya de la Sierra a 8 de agosto de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 53.607

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 541 de 1988-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Irene Sancho Escolano, Jesús Calahorra Ortega y Concepción Ortega Usón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Irene Sancho Escolano, Jesús Calahorra Ortega y Concepción Ortega Usón, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 711.766 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Irene Sancho Escolano.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Carlos Onecha Santamaría. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 58.725

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 143 de 1988 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de julio de 1989. — El ilustrísimo señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del

Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por José-María Niebla Alcaraz, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra José-Pablo Sánchez Iñigo, Pascuala Navarro Mayoral, Carmen Ferreres Gabarre, Francisco Morín Barrera, Juan Patiño Domínguez, Felipe Fernández Arganda, Fernando Gort Fernández, Antonio Gort Fernández, Llerandi, S. A., y Francisco González Lacueva, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José-Pablo Sánchez Iñigo, Pascuala Navarro Mayoral, Carmen Ferreres Gabarre, Francisco Morín Barrera, Juan Patiño Domínguez, Felipe Fernández Arganda, Fernando Gort Fernández, Antonio Gort Fernández, Llerandi, S. A., y Francisco González Lacueva, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, de la cantidad de 1.564.625 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado.)

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, Llerandi, S. A., Antonio Gort Fernández, Felipe Fernández Arganda, Carmen Ferreres Gabarre y Pascuala Navarro Mayoral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 59.028

Extraviados resguardos de imposición a plaza fijo números 11687-4 y 11688-3, correspondientes a la agencia urbana número 7 de Zaragoza, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de agosto de 1989. — Secretaría General.

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Núm. 59.744

Habiendo sido aprobada en Junta general extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1989 la adecuación de las Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos a la nueva Ley de Aguas, se pone en conocimiento de todos los regantes, usuarios y público en general que dichos documentos estarán expuestos al público en las oficinas de esta Comunidad de Regantes (plaza San Miguel, 27) durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés y puedan formular las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

Pina de Ebro, 7 de agosto de 1989. — El presidente de la Comunidad, Angel Fanlo Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)